MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO FONDEVE 2020 SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS "EL CORTIJO NORTE".

0 5 NOV 2020

CONCHALI,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto **Exento** N°906 04.06.2012 Aprueba reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado con Decreto Exento N°702 del 12.08.2020; Decreto Exento N°701 del 12.08.2020 que Aprueba Bases y Cronograma FONDEVE 2020, Modificado por Decreto Exento Nº711 del 14.08.2020 y Decreto Exento Nº892 del 02.10.2020 que Aprueba Nomina de Proyectos Admisibles; Convenio Fondeve 2020 de fecha 05.10.2020; Certificado Presupuestario Nº295 del 12.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Check List de Postulación; Carta de Presentación Postulación Fondeve; Antecedentes del Proyecto; Cronograma de Actividades; Matriz de Costos; Acta de Aprobación de la Directiva Junta de Vecinos; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de Lucro del 01.09.20/Certificado de Vigencia del 01.09.20 ambos del Registro Civil e Identificación; Certificado Receptores de Fondos Municipales del 02.09.20; Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda; Copia de Memorándum N°253 del 13.08.20 de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Permiso de Uso del Secretario Municipal del 09.09.20; copia de la libreta de ahorro del Banco Estado; Copia de Rol Único Tributario; Cotización; Tabla de Ponderación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio FONDEVE 2019, de fecha 05 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y/por la otra, la JUNTA DE VECINOS "EL CORTIJO NORTE", RUT: Nº 72.087.500-4/personalidad jurídica Nº 102, correspondiente a la Unidad Vecinal Nº 30, representada por su Presidente, don WLADIMIR CANALES MORAGA, cédula nacional de identidad Nº 16.149.861-0/con domicilio en Pasaje 26 Nº 6070 y por su Tesorero, don JUAN ASTORGA ROJAS/cédula nacional de identidad Nº 12.260.041-6,/con domicilio en Julio Parra Santos Nº2050, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento Nº 906 de fecha 12 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento Nº 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35°, un "Artículo Único", que dice calación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cranograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento Nº 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento Nº 711 de fecha 14 de agosto, ambos del decreto del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a EONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento Nº 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas

Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número 285 según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento Nº 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.

TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de \$1.600.000.(un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto
denominado "La casa cómoda" en el ámbito de Equipamiento e implementación para lo
cual se consideran los siguientes gastos según desglose:

Compra, despacho e instalación de:

• 1 Termo eléctrico, 1 Aire acondicionado portátil, 1 Termómetro a distancia, 2 Contenedores de basura, 1 Monomando cocina vertical, 1 Lava fondo, 1 despacho, 1 Fogón de dos platos Maigas, 1 Horno 65x58 Maigas, 1 Conservador dual 190 Lts. Maigas, 1 Depósito gastronómico, 1 Depósito gastronómico.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o trasferencia bancaria a la orden de la organización. Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, don WLADIMIR CANALES MORAGA, como Presidente y don JUAN ASTORGA ROJAS, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidente y la Tesorero obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

PTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la corganización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, se sta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidente de don WLADIMIR CANALES MORAGA y don JUAN ASTORGA ROJAS, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 01 de septiembre del año 2020.

<u>IMPUTACION:</u> 24.01.005.002 "Fondeve"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

RENE DE LA VEGA TUENTES

Alcalde de Conchalí

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho

DIRECTOR

ARCHIVESEAD

DANIEL BASTIAS FARIAS

SECRETAR

Secretario Municipal

ŔVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Org. Comunitarias - Finanzas - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

3



Municipalidad De Conchalí Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO FONDEVE 2020

En Conchalí, a 05 de octubre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "EL CORTIJO NORTE", RUT: Nº 72.087.500-4, personalidad jurídica Nº 102, correspondiente a la Unidad Vecinal Nº 30, representada por su Presidente, don WLADIMIR CANALES MORAGA, cédula nacional de identidad Nº 16.149.861-0, con domicilio en Pasaje 26 Nº 6070 y por su Tesorero, don JUAN ASTORGA ROJAS, cédula nacional de identidad Nº 12.260.041-6, con domicilio en Julio Parra Santos N°2050, ambos de la comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento Nº 906 de fecha 04 de Junio de 2012, la Municipalidad aprobó Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), modificado mediante Decreto Exento Nº 702 de fecha 12 de agosto del año 2020, en el sentido de incorporar a continuación del artículo 35º, un "Artículo Único", que dice relación al aporte organizacional será de un 0%. La municipalidad Aprobó las Bases y Cronograma FONDEVE 2020, mediante Decreto Exento Nº 701 de fecha 12 de agosto y modificado por Decreto Exento Nº 711 de fecha 14 de agosto, ambos del año 2020. A través de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de septiembre del año en curso, se aprueba nómina de proyectos admisibles correspondientes a FONDEVE 2020, la que fue sancionada mediante Decreto Exento Nº 892 de fecha de 02 de octubre del año 2020.

SEGUNDO: La organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos bajo el número **285** según lo prescrito en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Exento Nº 1.407 de fecha 15 de diciembre de 2003.



TERCERO: El monto total asignado a la organización, asciende a la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), como aporte municipal, para desarrollar el proyecto denominado **La casa cómoda**" en el ámbito de **Equipamiento e implementación** para lo cual se consideran los siguientes gastos según desglose, compra, despacho e instalación de:

1 Termo eléctrico, 1 Aire acondicionado portátil, 1 Termómetro a distancia, 2 Contenedores de basura, 1 Monomando cocina vertical, 1 Lava fondo, 1 despacho, 1 Fogón de dos platos Maigas, 1 Horno 65x58 Maigas, 1 Conservador dual 190 Lts. Maigas, 1 Depósito gastronómico, 1 Depósito gastronómico.

La suma total antes indicada, será entregada por la Municipalidad en una cuota única, por medio de cheque nominativo o trasferencia bancaria a la orden de la organización.

Dicho monto será distribuido en cada ítem de gastos, conforme a las necesidades que se presenten en cada rubro, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades no consideradas en el proyecto presentado.

CUARTO: En las calidades que invisten, don **WLADIMIR CANALES MORAGA**, como Presidente y don **JUAN ASTORGA ROJAS**, como Tesorero, se obligan a realizar los trámites necesarios para la buena ejecución del Proyecto, especialmente el retiro de los montos indicados en la cláusula tercera, quedando la Presidente y la Tesorero obligados a efectuar la respectiva rendición de cuenta documentada a la Municipalidad de Conchalí por los aportes municipales recibidos, todo ello con plazo máximo hasta el día 29 de noviembre de 2020.

QUINTA: La organización beneficiaria deberá rendir cuenta documentada del total del uso de los fondos en el plazo establecido (29 de noviembre del 2020), en la Oficina de Partes, Informaciones y Reclamos (OPIR) de la Municipalidad, entregando el Original y dos copias, previa revisión del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

SEXTA: El proyecto señalado será ejecutado por la organización, dentro de los plazos contemplados en el proyecto aprobado, el cual forma parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad realizará el control técnico del proyecto mediante visitas de inspección a terreno con el fin de velar por su correcto y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas precedentemente por la organización, en especial la forma, plazo, objeto y obligación de rendir cuenta señalada, faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes, ante los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de suspender cualquier otro aporte a la organización beneficiaria, hasta que dicha rendición se efectúe conforme y sin reparos.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería como Presidente de don WLADIMIR CANALES MORAGA y don JUAN ASTORGA ROJAS, como Tesorero para comparecer en representación de la organización beneficiaria, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 01 de septiembre del año 2020.

DECIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente

decreto Alcaldicio.

RENE DE LA VEGA ALCALDE\DE CONCHALÍ

WLADIMIR CANALES MORAGA

PRESIDENTE

IUAN ASTORGA ROJAS

TESORERO

Página 3 de 3

DV 30

CHECK LIST DE POSTULACIÓN

FRP. Nº 285.

N°	DOCUMENTOS	✓
1	Formulario N°1: Carta de presentación FONDEVE 2020	
2	Formulario N°2: Antecedentes del Proyecto y pre aprobación	
3	Formulario N°3: Matriz de Costos	1
4	Formulario N°4: Acta aprobación de la directiva de la junta de vecinos	
5	Formulario N°5: Acreditación de lugar de funcionamiento (Junta de Vecinos sin Comodato o Permiso de Uso), para proyectos de Equipamiento.	X
6	Formulario N°6: Declaración Jurada Simple cumplimiento de normas	У
8	Certificados de Personalidad Jurídica	
9	Certificado de Vigencia.	
10	Certificado de Receptor de Fondos Municipales. (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	
11	Certificado de Inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.	
12	Certificados de Deudas. (Emitido por Dirección de Administración y Finanzas). (el cual puede ser ingresado por la secretaria ejecutiva)	
13	Certificado de Permiso de Uso o Comodato (en los casos de proyectos que contemplen el ámbito de infraestructura y/o mejoramiento de sede)	
14	Fotocopia de la Cuenta de Ahorro Bancaria	/
15	Fotocopia de RUT de la Junta de Vecinos.	
16	Cotización (manual o digital) o presupuestos formales.	
17	Registro fotográfico para que los proyectos que contemplan infraestructura (estado previo del espacio que quieran mejorar).	X
18	Curriculum Vitae (en caso de realización de talleres)	X

641629



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

FONDEVE 2020

FORMULARIO N°1

CARTA DE PRESENTACIÓN POSTULACIÓN FONDEVE

1 ANTECEDENTES DE LA	JUNTA DE	VECINOS POSTULANTE
----------------------	----------	---------------------------

Nombre de la Junta de Vecinos	EL CORLID NORTE
Unidad Vecinal Nº	30
Rut de la Junta de Vecinos	72.087.500-4
Número de la Personalidad Jurídica	102
Número de cuenta Bancaria	33961205005
Tipo de cuenta	cuenta de AKORRO
Banco	BANCO Estado
Correo Electrónico	Electipnente@6mail.com

2.- DATOS DE LA DIRECTIVA

PRES	IDENTE	(A)

Nombre	WholiMir CANALY MOR.	4 9/1
Rut	16149 861-0	AID.
Dirección	PASAJE 26 \$ 6070	COLDIC!
Teléfono	978459467	/ Q-
Firma		1 0 SEP 2020

SECRETARIO (A)	OFICINA CE PARTES
Nombre	TONICA GARLE CIPALIDATION
Rut	10.038.015-3
Dirección	PASA/E 24 # 6075
Teléfono	955/291657
Firma	Harted
TESORERO(A)	
Nombre	Juan AsturaA
Rut	12.260.091-6
Dirección	Julio PARAA SANTO 2050
Teléfono	947613482 /
Firma	

MUNICIPALIDAD DE CONCIEMT